**América Latina Estructura orgánica y funciones de los servicios de inteligencia**

**[Derecho Comparado]**

**.**

**CISEN**

**Í n d i c e**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
| Introducción | **3** |
| * Argentina | **4** |
| * Brasil | **7** |
| * Chile | **9** |
| * Colombia | **11** |
| * Costa Rica | **14** |
| * Guatemala | **21** |
| * Perú | **24** |
| * Venezuela | **26** |
| Glosario | **28** |
| Referencias Legislativas | **30** |

**i n t r o d u c c i ó n**

Los sistemas jurídicos han experimentado un avance con respecto a la institucionalización de las actividades de inteligencia para la seguridad nacional. Lo anterior, ha sido producto del devenir histórico de los Estados y del consenso que a nivel internacional impera sobre la democratización de los gobiernos y la sujeción de sus acciones a un sistema de rendición de cuentas y de control civil.

Bajo este contexto, el presente compendio muestra una relación en derecho comparado de los servicios de inteligencia de algunos países de *América Latina* (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Perú y Venezuela), y de los cuales se establecen sus funciones sustantivas y adjetivas, así como su estructura organizacional, todas ellas, sustentadas en ordenamientos jurídicos que brindan legalidad a las actividades que desempeñan.

| **SERVICIO / PAÍS** | **LEY / ORDENAMIENTO** | **ESTRUCTURA ORGÁNICA** | **FUNCIONES PRINCIPALES** |
| --- | --- | --- | --- |
| **A M E R I C A L A T I N A** | | | |
| **ARGENTINA**  Escudo (Presidencia de la Nación)  SECRETARÍA DE INTELIGENCIA | LEY DE INTELIGENCIA NACIONAL (LEY 25.520) |  | **Sustantivas:**   * Planificar y ejecutar las actividades de obtención y análisis de la información para la producción de inteligencia nacional y de contrainteligencia. * Coordinar las actividades, dentro del marco de las leyes 23.554 de Defensa Nacional y 24.059 de Seguridad Interior, con los funcionarios designados por los ministros de las áreas respectivas, cuyo rango no podrá ser inferior al de Subsecretario de Estado. * Realizar interceptaciones de comunicaciones privadas, en el desarrollo de actividades de inteligencia o contrainteligencia, previa autorización judicial. * Formular el Plan de Inteligencia Nacional. * Requerir a todos los órganos de la Administración Pública Nacional la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. * Requerir la cooperación de los gobiernos provinciales cuando ello fuere necesario para el desarrollo de sus actividades. * Proporcionar al Consejo de Seguridad Interior la información e inteligencia necesaria para contribuir en la producción de la inteligencia criminal. * Coordinar la confección de la Apreciación de Inteligencia Estratégica Nacional y del plan de reunión de información. * Proporcionar al Ministerio de Defensa la información e inteligencia necesaria para contribuir en la producción de la Inteligencia Estratégica Militar. * Dirigir y articular las actividades y el funcionamiento del Sistema de Inteligencia Nacional, y las relaciones con los organismos de inteligencia de otros Estados.   **Adjetivas:**   * Diseñar y ejecutar los programas y presupuestos de inteligencia inscritos en el Plan de Inteligencia Nacional. * Elaborar el informe anual de actividades de inteligencia a los efectos de su presentación ante la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de inteligencia del Congreso de la Nación. * Participar en la capacitación superior del personal de inteligencia, a través de la Escuela Nacional de Inteligencia. * Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que sirvan para el cumplimiento de sus funciones.   De acuerdo a la Ley 25.520, la Secretaría de Inteligencia depende de la Presidencia de la República, y de aquella dependen la Dirección de Observaciones Judiciales y la Escuela Nacional de Inteligencia. Asimismo, la Secretaría de Inteligencia, la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal (dependiente de la Secretaría de Seguridad Interior) y la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar (dependiente del Ministro de Defensa) integran el Sistema de Inteligencia Nacional.  **Nota:** No se encontró un sitio oficial de Internet sobre este servicio inteligencia en el que se haga público su organigrama. |
| **BRASIL**  Logotipo da ABIN  AGENCIA BRASILEÑA DE INTELIGENCIA (ABIN) | LEY No 9.883, DE 7 DE DICIEMBRE DE 1999.  DECRETO No. 6.408, DE 24 DE MARZO DE 2008. | SECRETARÍA DE  PLANIFICACIÓN,  PRESUPUESTO Y  ADMINISTRACIÓN  DIRECCIÓN GENERAL  ORGANOS  ESPECIFICOS  SINGULARES  UNIDADES  ESTATALES  GABINETE  CORREGIDURÍA  GENERAL  OUVIDORIA  ASESORÍA DE  COMUNICACIÓN  SOCIAL  DEPARTAMENTO  DE  CONTRA-INTELIGENCIA  DEPARTAMENTO DE  CONTRATERRORISMO  DEPARTAMENTO  DE INTEGRACIÓN  DEL SISTEMA BRASILEÑO  DE INTELIGENCIA  DEPARTAMENTO  DE INTELIGENCIA  ESTRATEGICA | **Sustantivas:**   * Ejecutar la Política Nacional de Inteligencia y las acciones al respecto, bajo la supervisión de la Junta de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional del Consejo de Gobierno. * Planear y ejecutar la protección de los conocimientos sensibles, relacionados con los intereses y la seguridad del Estado y la sociedad. * Evaluar las amenazas, internas y externas al orden constitucional. * Planear y ejecutar acciones, incluida la confidencial, sobre recolección y análisis de datos para la producción de conocimientos para asesorar al Presidente de la República.   **Adjetivas:**   * Promover el desarrollo de los recursos humanos y la doctrina de la inteligencia * Realizar estudios e investigaciones para el ejercicio y el perfeccionamiento de la actividad de Inteligencia.   **Nota**: De conformidad con la Ley No. 9.883, de 7 de diciembre de 1999, el ABID es el Órgano Central del Sistema Brasileño en Inteligencia (SISBIN), y prevé en su estructura a las unidades siguientes:  I. Dirección General  A) Gabinete  B) Asesoría de Comunicación Social  C) Asesoría Jurídica  D) “Ouvidoria”  E) “Corregiduría General”  F) Secretaría de Planificación, Presupuesto y Administración  1. Departamento de Administración y Logística  2. Departamento de Gestión de Personal  3. Escuela de Inteligencia  4. Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico  II.- Órganos Específicos Singulares  A) Departamento de Inteligencia Estratégica  B) Departamento de Contrainteligencia  C) Departamento de Contraterrorismo  D) Departamento de Integración del Sistema Brasileño de Inteligencia  III.- Unidades Estatales.  Sitio oficial:  [**http://www.abin.gov.br/?lang=spanish**](http://www.abin.gov.br/?lang=spanish) |
| **CHILE**  AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA  (ANI) | LEY Nº 19.974 SOBRE EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO Y CREA LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA | - - - - - | **Sustantivas:**   * Recolectar y procesar información de todos los ámbitos del nivel nacional e internacional, con el fin de producir inteligencia y de efectuar apreciaciones globales y sectoriales, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el Presidente de la República. * Disponer la aplicación de medidas de inteligencia, con objeto de detectar, neutralizar y contrarrestar las acciones de grupos terroristas, nacionales o internacionales, y de organizaciones criminales transnacionales. * Elaborar informes periódicos de inteligencia, de carácter secreto, que se remitirán al Presidente de la República y a los Ministerios u organismos que determine. * Disponer la aplicación de medidas de contrainteligencia, con el propósito de detectar, neutralizar y contrarrestar las actividades de inteligencia desarrolladas por grupos nacionales o extranjeros, o sus agentes, excluyendo las actividades que puedan afectar la defensa nacional.   **Nota:** No se encontró un sitio oficial de Internet de este servicio inteligencia. No obstante, la Ley N° 19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia, establece que la dirección superior de la ANI corresponderá a un Director, quién será de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Asimismo, ésta se encuentra constituida por la siguiente planta de personal:  1) Director,  2) Directivos,  a) Jefes de División,  b) Jefes de Departamento,  3) Profesionales,  a) Profesionales,  4) Técnicos.  a)Técnicos,  5) Administrativos,  a) Administrativos,  6) Auxiliares,  a) Auxiliares. |
| **COLOMBIA**  Escudo 2  DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD  **(DAS)** | Decreto 643 de 2004 (marzo 2) por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Seguridad y se dictan otras disposiciones | Direcciones y Subdirecciones Seccionales  Oficina de Control Interno  Subdirección Administrativa  Subdirección  Financiera  Subdirección del Talento Humano  Oficina de Informática y Comunicaciones  Subdirección del Departamento  Secretaría General  Dirección General de Inteligencia  Dirección General Operativa  Dirección  Departamento  Oficina de Control Disciplinario Interno  Oficina de  Protección  Especial  Oficina Asesora  Jurídica  Oficina Asesora de  Divulgación y Prensa  Oficina Asesora de  Planeación  Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Pública  Subdirección Académica  Subdirección Administrativa  Subdirección  de Análisis  Subdirección  de Operaciones  Subdirección  de Fuentes Humanas  Subdirección  de Contrainteligencia  Subdirección  de Desarrollo  Subdirección  de Investigaciones Estratégicas  Subdirección  de Extranjería  Subdirección  Antisecuestro | **Sustantivas:**   * Producir la inteligencia de Estado requerida por el Gobierno Nacional con el propósito de garantizar la seguridad nacional interna y externa del Estado colombiano. * Obtener y procesar información tanto en el ámbito nacional como internacional, sobre asuntos relacionados con la seguridad nacional, a fin de producir inteligencia de Estado, que apoye al Presidente de la República en la toma de decisiones. * Dirigir la actividad de inteligencia estratégica de Estado en el ámbito nacional. * Coordinar el intercambio de información con otros organismos de inteligencia y seguridad nacionales como internacionales. * Adelantar acciones de contrainteligencia tendientes a proteger los intereses del Estado. * Actuar como Oficina Central Nacional -OCN- de INTERPOL en el intercambio de información y asistencia recíproca. * Participar en la elaboración de la agenda de requerimientos de Inteligencia de Estado propuesta por el Presidente de la República. * Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones del Estado la fijación de la Política Migratoria. * Elaborar el Plan Anual de Inteligencia del Departamento Administrativo de Seguridad. * Brindar seguridad al Presidente de la República, su familia, Ministros y Ex presidentes. * Ejercer el control migratorio de nacionales y extranjeros y llevar el registro de identificación de extranjeros.   **Adjetiva:**   * Formar y especializar a los funcionarios del Departamento en su Academia, con la finalidad de desarrollar una cultura integral de inteligencia de Estado.   **Nota 1:** El *Decreto 643 de 2004 (marzo 2) por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Seguridad y se dictan otras disposiciones*, prevé la estructura del DAS de la forma siguiente:  1. Despacho del Director  1.1. Oficina Asesora de Planeación  1.2. Oficina Asesora Jurídica  1.3. Oficina Asesora de Divulgación y Prensa  1.4. Oficina de Control Disciplinario Interno  1.5. Oficina de Protección Especial  2. Despacho del Subdirector  2.1. Oficina de Control Interno  2.2. Direcciones Seccionales  2.2.1. Subdirecciones Seccionales  2.3. Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Pública, y Escuelas Regionales  3. Secretaría General  3.1. Subdirección Administrativa  3.2. Subdirección Financiera  3.3. Subdirección del Talento Humano  3.4. Oficina de Informática y Comunicaciones  4. Dirección General de Inteligencia  4.1. Subdirección de Análisis  4.2. Subdirección de Operaciones  4.3. Subdirección de Fuentes Humanas  4.4. Subdirección de Desarrollo Tecnológico  4.5. Subdirección de Contrainteligencia  5. Dirección General Operativa  5.1. Subdirección de Investigaciones Estratégicas  5.2. Subdirección Antisecuestro  5.3. Subdirección de Interpol, OCN  5.4. Subdirección de Extranjería  6. Órganos de Asesoría y Coordinación  6.1. Consejo de Academia  6.2. Comisión de Personal  6.3. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno  6.4. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo  **Nota 2:** No se encontró un sitio oficial de Internet sobre este servicio inteligencia en el que se haga público su organigrama. |
| **COSTA RICA**  Escudo de Costa Rica  DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL  (DIS)  (UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN) | LEY GENERAL DE POLICÍA Nº 7410  REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA  Y SEGURIDAD NACIONAL  REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN | **DIRECCION DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL**  DIRECTOR  GENERAL  AREA DE  RECURSOS  HUMANOS Y  CAPACITACION  AREA DE  RECURSOS  MATERIALES Y  PRESUPUESTO  UNIDAD DE  ARCHIVO  AREA DE  OPERACIONES  AREA DE  ASESORIA  LEGAL | **Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional.**  **Sustantivas:**   * Detectar, investigar, analizar y comunicar al Presidente de la República o al Ministro de la Presidencia, la información necesaria para prevenir hechos que impliquen riesgo para la independencia o la integridad territorial o pongan en peligro la estabilidad del país y de sus instituciones. * Coordinar con organismos internacionales los asuntos de seguridad externa. * Ejecutar labores de vigilancia en materia de seguridad del Estado y de sus bienes, con la autorización previa y expresa del ministro respectivo. * Informar a las autoridades pertinentes del Poder Judicial, de la amenaza o la comisión de un delito y trabajar coordinadamente con esos cuerpos, para prevenirlo o investigarlo. * Coordinar con gobiernos amigos los asuntos de seguridad externa, para un efectivo cambio de información.   **Nota 1:** La Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, es un órgano informativo del Presidente de la República, en materia de seguridad nacional, funciona bajo el mando exclusivo del Presidente de la República, quien puede delegar en el Ministerio de la Presidencia la supervisión del cumplimiento de las funciones de este cuerpo policial.  **Nota 2:** No se encontró un sitio oficial de Internet sobre este servicio inteligencia en el que se haga público su organigrama.  No obstante, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional establece que para el cumplimiento de los fines asignados por ley, la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional tendrá la siguiente organización administrativa:  a) Dirección General,  b) Área de Asesoría Legal,  c) Área de Operaciones,  d) Área de Recursos Humanos y Capacitación,  e) Área de Recursos Materiales y Presupuesto,  f) Unidad de Archivo.  Todas las áreas y unidades estarán subordinadas directamente a la Dirección General, a quien deberán rendir informe.  **Dirección General.**  Estará a cargo de un profesional en un área atinente al cargo o de un funcionario cuya idoneidad técnica y calificada experiencia en el área de seguridad le hagan apto para el puesto, a juicio del Presidente o del Ministro de la Presidencia. Sus responsabilidades serán el planeamiento, programación, dirección, coordinación y supervisión de actividades técnicas, científicas, administrativas, de inteligencia e investigaciones, con programas sustantivos del más alto grado de dificultad, confidencialidad y responsabilidad del ámbito nacional, con la finalidad de velar por la seguridad del Estado.  **Subdirección General.**  Estará a cargo de un profesional en un área atinente al cargo o un funcionario cuya idoneidad técnica y experiencia en el área de inteligencia y seguridad lo hagan apto para el puesto a juicio del Presidente o del Ministro de la Presidencia. El Subdirector será el subordinado ejecutivo inmediato del Director General y en ausencia de este lo sustituirá con iguales facultades. Además tramitará las consultas de entidades externas autorizadas en los registros de la institución y realizará todas las funciones que le delegue el director.  **Área de Asesoría Legal.**  Estará a cargo de un profesional en Derecho cuyo currículum lo acredite para el efectivo desempeño de su cargo. Sus responsabilidades serán coordinar y asesorar todo lo relacionado con los asuntos legales, tanto de carácter sustantivo como administrativo de la institución.  **Área de Operaciones.**  Estará a cargo de un profesional en un área atinente al cargo o un funcionario cuya idoneidad técnica y experiencia calificada en el área de seguridad lo hagan apto para el puesto a juicio del Director General de la dependencia. Sus responsabilidades serán planificar y ejecutar las operaciones que autoriza la ley y el reglamento correspondientes, procurando un equilibrio entre el grado de eficiencia y el de seguridad, valorando especialmente el grado de necesidad de las mismas y la estricta correspondencia entre éste y el carácter jurídico de la institución, y todas aquellas que le delegue el Director.  Dicha Área estará conformada por los departamentos, grupos operacionales y secciones auxiliares respectivas necesarias para el cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales. Cada una de éstas estará a cargo de un profesional en un área atinente al cargo o un funcionario cuya idoneidad técnica y experiencia en el área de seguridad lo hagan apto para el puesto a juicio del Director General de la dependencia.  **Área de Recursos Humanos y Capacitación.**  Estará a cargo de un profesional cuyo currículum lo acredite para el efectivo desempeño de su cargo o bien de un funcionario cuya idoneidad técnica y experiencia calificada le haga apto para el puesto a juicio del Director General. Este desempeñará funciones de planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de labores técnicas en relación con los recursos humanos, en las cuales aplicará la normativa y principios que rigen las relaciones de servicio del empleo público.  **Área de Recursos Materiales y Presupuesto.**  Estará a cargo de un profesional cuyo currículum lo acredite para el efectivo desempeño de su cargo o bien de un funcionario cuya idoneidad técnica y experiencia calificada le haga apto para el puesto a juicio del Director General. Tendrá bajo su responsabilidad la dirección, coordinación, supervisión, fiscalización y ejecución de labores administrativas relacionadas con el presupuesto de la institución y la custodia del patrimonio de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional.  **Unidad de Archivo.**  Estará a cargo de un profesional cuyo currículo lo acredite en un área atinente al cargo o de un funcionario cuya idoneidad técnica y experiencia calificada en el área lo hagan apto para el puesto, a juicio del Director General de la dependencia. Este tendrá a cargo el archivo y la custodia de los expedientes de operativos concluidos realizados por la Dirección, así como de cualquier otro documento que requiera su archivo.  **De las Oficinas Centrales y Dependencias.**  **La Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional contará con las siguientes dependencias:**   1. OFICINAS CENTRALES:   Albergará la Dirección General, Subdirección General, Asesoría Legal, Área de Recursos Materiales y Presupuesto, Área de Recursos Humanos y Capacitación y Unidad de Archivo, grupos operacionales y secciones auxiliares respectivas.   1. OFICINAS AUXILIARES:   Se podrán establecer oficinas auxiliares, con carácter permanente o transitorio, en cualquier lugar del territorio nacional, según las necesidades del servicio. Cada una de éstas estará bajo la dirección de un profesional en un área atinente al cargo o un funcionario cuya idoneidad técnica y experiencia calificada en el área de seguridad lo hagan apto para el puesto a juicio del Director General. Los encargados de las distintas oficinas se encontraran bajo la estricta supervisión de un Coordinador que se encontrará ubicado en las Oficinas Centrales.  **Unidad Especial de Intervención:**  **Sustantivas:**   * Proteger a los miembros de los Supremos Poderes y a los dignatarios que visiten el país. * Detener explosivos y desactivarlos. * Realizar operativos de alto riesgo contra el terrorismo y el narcotráfico.   **Nota 1:** La Unidad Especial de Intervención es un cuerpo especializado en operativos de alto riesgo contra el terrorismo y el narcotráfico  **Nota 2:** No se encontró un sitio oficial de internet sobre éste servicio inteligencia en el que se haga público su organigrama. |
| **GUATEMALA**  Archivo:Coat of arms of Guatemala.svg  CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD / SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO  (SIE) | ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 413-2008 POR EL QUE SE ACUERDA EMITIR EL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO  LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD |  | **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD:**  **Sustantivas:**   * Aprobar la Agenda de Riesgos y Amenazas. * Integrar y aprobar la Agenda Estratégica de Seguridad.   **Nota:** La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad establece que el Consejo Nacional de Seguridad estará presidida por el Presidente de la República e integrado por:   1. Vicepresidente de la República 2. Ministro de Relaciones Exteriores 3. Ministro de Gobernación 4. Ministro de la Defensa Nacional 5. Secretario de Inteligencia de Estado de la Presidencia de la República 6. Procurador General de la Nación   **SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO:**  **Sustantivas:**   * Integrar el Sistema Nacional de Seguridad. * Integrar el Consejo Nacional de Seguridad. * Integrar y Coordinar el Sistema Nacional de Inteligencia a que se refiere la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad. * Asesorar y proporcionar al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Seguridad, la inteligencia de Estado, integrada mediante la coordinación del Sistema Nacional de inteligencia. * Dar seguimiento a la Agenda Nacional de Riesgos y Amenazas a la Seguridad de la Nación. * Mantener permanentemente actualizada la información estratégica nacional e internacional en su campo de acción. * Realizar los análisis estratégicos y formular los escenarios que permitan identificar las amenazas y los riesgos al Estado, sus instituciones y habitantes. * Dirigir la actividad de contrainteligencia. * Obtener Información mediante los procedimientos especiales, con control judicial, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. * Proporcionar la información estratégica nacional e internacional, en su campo de acción, a las instituciones que conforman la estructura del Sistema Nacional de Seguridad, para posibilitar el desarrollo de las tareas de formulación y planificación de la política Nacional de Seguridad y de la Agenda Estratégica de Seguridad.   **Adjetivas:**   * Promover relaciones de cooperación y colaboración con otros servicios de inteligencia, nacionales e internacionales. * Desarrollar y aplicar los procedimientos de reclutamiento, selección, evaluación y promoción de su personal. * Establecer la carrera profesional y administrativa y promover la capacitación permanente de su personal, así como las causas de baja en el servicio.   **Nota:** La estructura orgánica de la SIE, se encuentra publicada en el Acuerdo Gubernativo 413-2008, por el que se emite el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, así como en el Acuerdo Gubernativo 104-2010, que reforma el Acuerdo Gubernativo 413-2008, y en la página de Internet:  Sitio oficial:  **http://www.sie.gob.gt/portal/** |
| **PERÚ**    DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA (DINI) | LEY 28664, DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL-SINA Y DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA-DINI, DEL 4 DE ENERO DE 2006. | Dirección Ejecutiva  Órgano de Control Institucional  (OCI)  Subdirección  Oficina de Administración (DICI)  Oficina de Soporte Técnico  (OST)  Oficina de Planificación y Presupuesto  (OPP)  Oficina de Asesoría Jurídica  (OAJ)  Escuela Nacional de Inteligencia  (ENI)  Dirección de Inteligencia Estratégica  (DIE)  Dirección de Informaciones  (DIN)  Dirección de Contrainteligencia  (DICI) | **Sustantivas:**   * Proveer al Presidente Constitucional de la República y al Consejo de Ministros, la inteligencia y contrainteligencia necesaria, oportuna y predictiva para el proceso de toma de decisiones en materia de seguridad nacional. * Dirigir, coordinar, centralizar, integrar, procesar y difundir la inteligencia producida por los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, en concordancia con el Plan Anual de Inteligencia - PAI. * Elaborar la propuesta de Plan Anual de Inteligencia - PAI, la misma que remite al Consejo de Inteligencia Nacional - COIN para su revisión y conformidad. * Articular los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA en el Consejo de Inteligencia Nacional - COIN, empleando el canal de inteligencia, en estricta concordancia a la ejecución del Plan Anual de Inteligencia - PAI. * Informar periódicamente a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República acerca de las actividades del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y cada vez que dicha Comisión lo requiera. * Establecer y fortalecer las relaciones de cooperación con organismos similares de otros países. * Formular, ejecutar y evaluar el pliego presupuestal.   **Nota**: De conformidad con la Ley No. 28664, de 4 de enero de 2006, la DINI es el Órgano Rector especializado del SINA, depende funcionalmente del Presidente de la República y se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros; y se establece la siguiente organización básica:  a) Alta Dirección:  a.1. Dirección Ejecutiva.  a.2. Subdirección.  b) Órganos de Asesoramiento:  b.1. Oficina de Asesoría Jurídica.  b.2. Oficina de Planificación y Presupuesto.  c) Órgano de Control:  c.1. Oficina de Control Institucional.  d) Órganos de Apoyo:  d.1. Oficina de Administración.  d.2. Oficina de Soporte Técnico.  e) Órganos de Línea:  e.1. Dirección de Inteligencia Estratégica.  e.2. Dirección de Contrainteligencia.  e.3. Dirección de Informaciones.  f)Órgano de Formación, Perfeccionamiento y Doctrina.  f.1. Escuela Nacional de Inteligencia (ENI).  Su sitio oficial de Internet hace público su organigrama.  [**www.dini.gob.pe**](http://www.dini.gob.pe) |
| **VENEZUELA**  SISTEMA NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (SNIC) | DECRETO 6.067  LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | Presidente  Sistema Nacional de Inteligencia  Ministerio de Relaciones Exteriores  Ministerio de Defensa  Dirección General  de Inteligencia  Dirección General  de Contrainteligencia  Dirección General de  Inteligencia Militar  Dirección General de  Contrainteligencia Militar  Seguridad  ciudadana  Seguridad  del Estado  Subsistema de Inteligencia  Subsistema de Contrainteligencia  Policía nacional y demás cuerpos | **Sustantivas:**   * Obtener, procesar y suministrar al Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela o a quien éste designe, la información de naturaleza estratégica, en tiempo real y de carácter predictiva, con el objeto de establecer las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación. * Identificar, prevenir y neutralizar toda actividad interna o externa ejecutada por cualquier factor que pretenda atentar contra la seguridad, la soberanía nacional, el orden constitucional y las instituciones democráticas. * Actuar de manera coordinada en el ámbito de sus competencias, para garantizar la seguridad ciudadana y la seguridad de la Nación. * Garantizar la satisfacción de los intereses y objetivos nacionales plasmados en la Constitución y las leyes.   **Nota 1:** Del Decreto No. 6.067 se desprende la organización estructural del SNIC, el cual, fue creado el pasado 28 de mayo de 2008 por el Gobierno de Venezuela.  Esta legislación prevé que el desarrollo, organización y funcionamiento del SNIC, el que por su carácter estratégico y naturaleza inherente a la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación, es competencia exclusivo del Ejecutivo Nacional.  **Nota 2:** No se encontró un sitio oficial de internet sobre éste servicio inteligencia en el que se haga público su organigrama. |

**GLOSARIO**

Las definiciones aquí presentadas son tomadas de la Ley de Seguridad Nacional mexicana, y sirven únicamente como un marco de referencia, a fin de brindar al ciudadano una idea genérica del concepto, sin embargo, es importante aclarar que el contenido y alcance de dichas definciones pueden variar de acuerdo a la legislación interna de cada país.

**Amenazas.** Son amenazas a la Seguridad Nacional:

I. Actos tendentes a consumar espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;

II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;

III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;

IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;

VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;

VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;

VIII. Todo acto tendente a consumar el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;

X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;

XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y

XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.[[1]](#footnote-1)

**Contrainteligencia.** Se entiende por contrainteligencia a las medidas de protección de las instancias en contra de actos lesivos, así como las acciones orientadas a disuadir o contrarrestar su comisión. [[2]](#footnote-2)

**Inteligencia.** Se entiende por inteligencia el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional.[[3]](#footnote-3)

**Seguridad Nacional.** Son las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;

II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;

III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;

IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.[[4]](#footnote-4)

**Servicio de inteligencia.** Es una agencia gubernamental, dedicada a obtener información para contribuir a salvaguardar los intereses del Estado, su integridad y su seguridad territorial.

**REFERENCIAS LEGISLATIVAS**

* **Argentina**
* Ley de Inteligencia Nacional 25.520, 2001.
* **Brasil**
* Ley No. 9.883, 1999.
* Decreto No. 6.408, 2008.
* **Chile**
* Ley No. 19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia, 2004.
* **Colombia**
* Decreto 643 por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Seguridad y se dictan otras disposiciones, 2004.
* **Costa Rica**
* Ley General de Policía No. 7410, 1994.
* Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, 2005.
* Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad Especial de Intervención, 2005.
* **Guatemala**
* Acuerdo Gubernativo 413-2008 por el que se acuerda emitir el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, 2008.
* Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, 2008.
* **Perú**
* Ley 28664, del Sistema de Inteligencia Nacional-SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia-DINI, 2006.
* **Venezuela**
* Decreto 6.067
* Ley del Sistema Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia, 2008.

1. Artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005 y sus reformas (LSN) [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 32 LSN [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 29 LSN [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 3 LSN [↑](#footnote-ref-4)